



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES en contra de GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS, JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ, KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO, LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO, MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ y JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00233-00.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00233-00

Montería, octubre veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisada la demanda ejecutiva presentada por el doctor DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES quién actúa en causa propia al ser abogado inscrito, quién pretende se libre mandamiento de pago en contra de los señores GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS, JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ, KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO, LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO, MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ y JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS por la suma total de Setenta y Cuatro Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Un pesos (\$74.061.741), discriminados de la siguiente manera:

La señora GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS la suma de \$18.749.808, el señor JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ la suma de \$18.749.808, KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO y LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO la suma de \$9.374.904 cada una de ellas, y MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ y JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS la suma de \$2.812.471 cada uno de ellos, más los intereses moratorios que se hubieren generado desde que se hicieron exigibles las obligaciones, hasta la fecha de satisfacción de las mismas, junto con las costas y agencias en derecho.

Ahora bien, escudriñado a conformidad el expediente, se observa que a la presente demanda fueron aportados como título de recaudo los respectivos poderes judiciales presentados ante el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Medellín, copia de la sentencia de fecha 7

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES en contra de GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS, JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ, KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO, LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO, MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ y JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00233-00.

de septiembre de 2018 con su respectiva corrección de fecha 18 de septiembre de 2018, dentro del proceso de Reparación Directa radicado 05001333301320150024900 promovida ante dicha dependencia judicial, también copia del acta de audiencia pública de fecha 22 de marzo de 2019 mediante el cual se procedió a aprobar un acuerdo entre las partes y finalmente el soporte documental del trámite de incidente de regulación de honorarios seguido dentro del expediente radicado 05001333301320150024900, mediante el cual se fijaron honorarios al abogado doctor DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES en la suma del 30% del valor reconocido a los demandantes en virtud del precitado acuerdo conciliatorio de fecha 22 de marzo de 2019.

Siendo lo anterior así, los documentos atrás señalados conforman un título complejo que contiene una obligación de pago expresa, clara y exigible, por la suma de total de Setenta y Cuatro Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Un pesos (\$74.061.741), a cargo de los demandados, y a favor del doctor DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES.

Ante lo anterior, teniendo en cuenta que los señalados documentos cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en el canon 422 del Código General del Procesal, aplicable por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, esta judicatura ordenará librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del doctor **DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES**, y en contra de los señores **GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS, JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ, KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO, LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO, MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ y JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS**, por la suma total de Setenta y Cuatro Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Un pesos (\$74.061.741).



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES en contra de GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS, JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ, KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO, LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO, MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ y JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00233-00.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte accionante requiere se ordene a título de medida cautelar el embargo y secuestro de los créditos que los demandados señores GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS, JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ, KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO, LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO, MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ y JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS tienen a su favor, ello en razón a los derechos litigiosos que les corresponden dentro de la cuenta de cobro formulada ante la Nación – Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional a la cual se le asignó el turno para pago 1495–2019.

En ese orden de ideas, para cumplir la solicitud con los requisitos consignados en el canon 593 del C.G.P. en su numeral 4°, aplicable por analogía al procedimiento laboral, es pertinente que el Juzgado tenga conocimiento de la dirección del deudor, en orden a proceder a enviarles el respectivo oficio mediante el cual se le hará la prevención para hacer el pago a órdenes del Juzgado, sin embargo al estudiar la solicitud entablada por el apoderado judicial, logra avizorar el despacho la ausencia de la dirección de correspondencia del deudor de los ejecutados esto es Nación – Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional (Grupo Contencioso Constitucional – Pagaduría) por lo cual se negará la solicitud de medidas cautelares impetrada, hasta tanto no obre en el expediente las respectivas direcciones de notificación de dicho sujeto.

Finalmente, según lo dispone el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo instituido en el numeral 1° del literal A del artículo 41 modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 de la misma codificación procedimental, se notificará el presente proveído personalmente.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES en contra de GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS, JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ, KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO, LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO, MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ y JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00233-00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del doctor DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES, y en contra de la señora GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS, por la suma de **Dieciocho Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Ocho de Pesos (\$18.749.808)**, junto con los intereses moratorios a que haya lugar, en virtud del saldo pendiente de las obligaciones dinerarias contenidas en el incidente de regulación de honorarios seguido dentro del expediente radicado 05001333301320150024900.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor del doctor DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES, y en contra del señor JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ, por la suma de **Dieciocho Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Ocho de Pesos (\$18.749.808)**, junto con los intereses moratorios a que haya lugar, en virtud del saldo pendiente de las obligaciones dinerarias contenidas en el incidente de regulación de honorarios seguido dentro del expediente radicado 05001333301320150024900.

TERCERO: Librar mandamiento de pago a favor del doctor DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES, y en contra de la señora KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, por la suma de **Nueve Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuatro de Pesos (\$9.374.904)**, junto con los intereses moratorios a que haya lugar, en virtud del saldo pendiente de las obligaciones dinerarias contenidas en el incidente de regulación de honorarios seguido dentro del expediente radicado 05001333301320150024900.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES en contra de GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS, JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ, KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO, LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO, MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ y JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00233-00.

CUARTO: Librar mandamiento de pago a favor del doctor DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES, y en contra de la señora ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO, por la suma de **Nueve Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuatro de Pesos (\$9.374.904)**, junto con los intereses moratorios a que haya lugar, en virtud del saldo pendiente de las obligaciones dinerarias contenidas en el incidente de regulación de honorarios seguido dentro del expediente radicado 05001333301320150024900.

QUINTO: Librar mandamiento de pago a favor del doctor DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES, y en contra de la señora LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO, por la suma de **Nueve Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuatro de Pesos (\$9.374.904)**, junto con los intereses moratorios a que haya lugar, en virtud del saldo pendiente de las obligaciones dinerarias contenidas en el incidente de regulación de honorarios seguido dentro del expediente radicado 05001333301320150024900.

SEXTO: Librar mandamiento de pago a favor del doctor DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES, y en contra de la señora MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, por la suma de **Dos Millones Ochocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos (\$2.812.471)**, junto con los intereses moratorios a que haya lugar, en virtud del saldo pendiente de las obligaciones dinerarias contenidas en el incidente de regulación de honorarios seguido dentro del expediente radicado 05001333301320150024900.

SEPTIMO: Librar mandamiento de pago a favor del doctor DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES, y en contra del señor MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ, por la suma de **Dos Millones Ochocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos (\$2.812.471)**, junto con los intereses moratorios a que haya lugar, en virtud del saldo pendiente de las



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES en contra de GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS, JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ, KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO, LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO, MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ y JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00233-00.

obligaciones dinerarias contenidas en el incidente de regulación de honorarios seguido dentro del expediente radicado 05001333301320150024900.

OCTAVO: Librar mandamiento de pago a favor del doctor DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES, y en contra del señor JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS, por la suma de **Dos Millones Ochocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos (\$2.812.471)**, junto con los intereses moratorios a que haya lugar, en virtud del saldo pendiente de las obligaciones dinerarias contenidas en el incidente de regulación de honorarios seguido dentro del expediente radicado 05001333301320150024900.

NOVENO: Ordenar a los señores GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS, JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ, KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO, LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO, MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ y JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS, a pagar al accionante doctor DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma total de **Setenta y Cuatro Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Un pesos (\$74.061.741)**, en consonancia con lo instituido en el artículo 431 del C.G.P.

DÉCIMO: Denegar la solicitud de embargo y secuestro de los créditos que tenga a su favor los ejecutados señores ALFREDO RAMÍREZ JULIAO y en contra de sus deudores los señores GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS, JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ, KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO, LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO, MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ y JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES en contra de GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS, JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ, KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO, LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO, MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ y JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00233-00.

DECIMO PRIMERO: Notificar a los demandados señores GLADIS DEL CARMEN PORTACIO BUELVAS, JOSÉ MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ, KAROL JIMENA RUIZ PORTACIO, ADRIANA PAOLA AVENDAÑO PORTACIO, LINA MARCELA AVENDAÑO PORTACIO, MARIA ISABEL BUELVAS MARTÍNEZ, MIGUEL ANTONIO PORTACIO MARTÍNEZ y JHONY JAVIER PORTACIO BUELVAS, del Auto Admisorio del presente proceso ordinario laboral. Conforme con los lineamientos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, sùrtase dicha diligencia notificatoria a través del correo electrónico: luiseducar.gaporta@hotmail.com. Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado a la entidad accionada por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7f600a8ada6988ff51a5c6ab47b94f23f5b664cbf636c92e7c3796a308354e**

Documento generado en 27/10/2022 05:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>